



CIRCULAR Nº: 15

TEMPORADA: 2018/2019

DESTINO: A TODOS LOS CLUBS Y ENTRENADORES DE LA FBM

ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 6/2016

Estimados amigos:

Tras la solicitud, por parte de la Comunidad de Madrid, de la presentación de declaración responsable a los Entrenadores que hubieran obtenido su titulación a través de las Federaciones Deportivas Madrileñas, con motivo del cumplimiento de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid y después de nuestro firme compromiso de defender los intereses de nuestros técnicos, tal y como os hicimos saber en su momento, y del trabajo realizado por esta Federación de Baloncesto de Madrid y las Federaciones de Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala y Voleibol, así como las reuniones mantenidas con la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid en representación del Partido Popular y con el Grupo Parlamentario Ciudadanos, y las conversaciones mantenidas con los Grupos PSOE y Podemos, para buscar soluciones para todos los Entrenadores de la Comunidad de Madrid, de forma que todo aquel que haya obtenido un título o diploma federativo le fuera reconocido para el desarrollo de su actividad como Monitor o Entrenador en las competiciones propias de la Federación, os adjuntamos BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID Núm. 223 de 31 de enero de 2019, donde en las páginas 32127 a la 32131 se recoge la proposición de Ley prop.L-3/2019 RGEP. 1289, por la que se modifica la Ley 6/2016, una vez que se han recogido en ella las aportaciones realizadas para reconocer los títulos federativos de los distintos deportes.

Esta propuesta será sometida a la aprobación de la Asamblea de Madrid, vía lectura única en uno de los próximos plenos. Tan pronto como conozcamos el resultado de la votación, que esperamos sea a favor de la propuesta de modificación, os informaremos al respecto.

Con ello y tal como recoge el punto Tres de la citada propuesta de modificación, *“a los efectos de la cualificación necesaria de la profesión de Monitora Deportiva/Monitor Deportivo establecida en el artículo 14, apartados 2, 3 y 5, para aquellas competiciones en las que participen deportistas en edad escolar organizadas o desarrolladas por Federaciones Deportivas y de la profesión de Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo contemplada en el artículo 15, para la competición federada, podrán desempeñar dichas profesiones, quienes acrediten el diploma federativo de la modalidad y/o especialidad correspondiente, que se haya obtenido con anterioridad o en el año de publicación de la presente modificación de la Ley”*.

En aplicación de lo anterior, la situación de todos nuestros entrenadores titulados hasta 31 de diciembre de 2019 quedaría resuelta.

Para el caso de los cursos que se convoquen a partir del 1 de enero de 2020 se admitirán las titulaciones federativas siempre que *“cumplan la estructura de formación deportiva y carga horaria mínima de cada uno de los niveles formativos determinados en la Orden ECA/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de as actividades de formación deportiva, a la que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre”*.

Para ello, a partir del 1 de enero de 2020, esta Federación estructurará sus nuevos cursos, formación continua y prácticas para el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, si bien se podrían ir produciendo adaptaciones para aproximarnos a estas exigencias con anterioridad a dicha fecha.

Queremos agradecer el comportamiento ejemplar y la colaborador de todos nuestros Clubs y Entrenadores en relación con el asunto que nos ocupa y esperamos poder oficializarlo en breves fechas para tranquilidad de todos.

Esperando que esta información sea de vuestro agrado, recibid un cordial saludo

Madrid, 4 de febrero de 2019



Francisco Olmedilla Di Pardo
Secretario General - Gerente